

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE MAYO DE 1913.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CANTIDAD DE MON.		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título.	Porcentaje.	CANTIDAD DE MON.	
SERIE	VS	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	VS	VS	VS	FECHA	VS	ACCIONES	Porcentaje.	Porcentaje.	VS	VS	
11-10-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		7 5-913	453,50	Banco de España.....	500				453,50 y 453,00		
12-4-912	85,10	» E, de 25.000 » » »		7 5-913	297,00	Compañía Arrond. ^a de Tabacos.	500						
2-4-912	84,85	» D, de 12.500 » » »		30 4-913	242,00	Banco Hipotecario de España..	500	43			240,00		
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »		16-9-913	95,00	Banco de Castilla.....	250	42					
22-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »		7 5-913	141,00	Banco Hispano-Americano....	500						
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »		7 5-913	123,00	Banco Español de Crédito.....	250						
23-10-912	85,00	» H, de 200 » » »		3 5-913	260,00	Unión Española de Explosivos..	100				260,00		
25-10-912	85,00	» G, de 100 » » »		6 5-913	39,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Preferentes.	500				39,00		
2-1-912	84,85	En diferentes series.....		7 5-913	12,00	» » » Ordinarias..	500				12,00		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1905)		7 5-913	310,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500						
7 5-913	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	81,30 y 25	30-10-912	58,50	La Papelera Española.....	500						
7 5-913	81,60	» E, de 25.000 » » »	81,40	2-4-913	82,00	Unión Alcohólica Española....	500						
7 5-913	82,10	» D, de 12.500 » » »	82,10 y 82,00	31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100						
7 5-913	82,25	» C, de 5.000 » » »	81,30, 82,00 y 82,05	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberl.....	500						
7 5-913	82,30	» B, de 2.500 » » »	82,00 82,05 y 10	12-7-911	50,00	Mediodía de Madrid.....	500						
7 5-913	86,00	» A, de 500 » » »	86,00 y 85,75	3 5-913	50,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475						
7 5-913	86,00	» H, de 200 » » »	85,50	6 5-913	518,00	Idem Norte de España.....	475						
7 5-913	86,00	» G, de 100 » » »	85,50	6 5-913	450,00	B. ^a Español del Río de la Plata.					465,50, 25 y 465		
30-4-913	80,05	En diferentes series.....											
		A plazo.											
7 5-913	81,45	Via corriente.....		7 5-913	100,40	Océanos del Banco Hipotecario.	500				100,40		
		4 POR 100 AMORTIZABLES		7 5-913	78,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500				76,50		
7 5-913	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		16-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500						
7 5-913	91,75	» D, de 12.500 » » »		10 5-910	39,00	Sociedad de Chamberl.....	500						
7 5-913	91,75	» C, de 5.000 » » »	91,75	21-1-912	39,00	Mediodía de Madrid.....	500						
7 5-913	92,00	» B, de 2.500 » » »		6 5-913	104,75	F. C. M. Z. A. Valenciano a Ariz. Serie A.	500				105,00		
7 5-913	92,75	» A, de 500 » » »		16-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » E.	500						
3 5-913	91,50	En diferentes series.....		14-3-913	92,50	Idem id., id. id..... » C.	500						
		5 POR 100 AMORTIZABLES											
		Al contado.		26-4-912	82,25	Idem Serie de España. Emisión 27 Enero 1905.							
6 5-913	100,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,30	28-2-912	81,25	» » » 1. ^a serie.	475						
7 5-913	101,25	» E, de 25.000 » » »	101,30	26-4-913	81,00	» » » 2. ^a serie.	475						
7 5-912	101,25	» D, de 12.500 » » »	101,35 y 40	28-2-913	79,30	» » » 3. ^a serie.	475						
7 5-913	101,60	» C, de 5.000 » » »	101,65 y 60	16-3-913	73,00	» » » 4. ^a serie.	475						
7 5-913	101,50	» B, de 2.500 » » »	101,65 y 60			» » » 5. ^a serie.	500						
7 5-913	101,60	» A, de 500 » » »	101,80			Ayuntamientos de Madrid.							
7 5-913	101,50	En diferentes series.....	101,30	12 4 912	74,00	Obligaciones.....	100						
				7 5 913	84,25	Idem por resultas.....	500						
				21 4-913	94,00	Id. para pago de apropiaciones en el interior.	500						
				26-4-913	95,00	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500				95,50		
						Disputación provincial de Madrid.							
				17-12-912	100,00	Obligaciones.....	500						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	775,500
Idem sin corriente.....	00,000
Idem sin próximo.....	00,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	2,500
5 por 100 amortizable.....	373,000
Acciones del Banco de España.....	15,500
Idem del Banco Hipotecario.....	11,250
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucares.—Preferentes.....	6,000
Idem ordinarias.....	29,000
Acciones del Banco Hipotecario.....	48,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	300,000
Cambio medio.....	108,50
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, á la vista, total.....	11,000
Cambio medio.....	27,356

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Mayo de 1913.

Al Sur de Irlanda se halla hoy el centro principal de una borrasca de cierta intensidad (737 m/m) que produce mal tiempo de lluvias, vientos duros y mar muy gruesa en el Canal de la Mancha y cuyo efecto alcanza también a nuestras costas del Norte y del Noroeste. Por toda España el cielo está con muchas nubes y el viento generalmente moderado sopla de la región del Oeste. La temperatura

máxima de ayer fué de 30 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Salamanca. Las mayores presiones residen sobre la Península Escandinava.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Oporto, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Alhucemas Estrecho de Tánger.

Al Sur de Irlanda existe una borrasca

de cierta importancia. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha y marejada gruesa en las costas portuguesas.

Es probable que empeora el tiempo con vientos frescos ó duros del tercer cuadrante con tiempo lluvioso en Galicia, Cantabria y en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 8 de Mayo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Tem. máxima en 24 h.	Emisividad relativa.	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.		
05	699.21	12.5	58	W	0 = Calma.....	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra ... 19,5
4	699.45	10.0	70	NW	2 = Muy flojo..	Idem.	Idem mínima á la id. 5,8
8	700.47	12.4	65	SW	1 = Ventolina..	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el suelo..... 51,9
12	700.11	16.5	47	SW	3 = Flojo.....	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 6,9
16	699.06	18.3	47	NW	3 = Idem.....	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 404
20	699.53	14.3	54	NNW.....	3 = Idem.....	Despejado	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza (turno restringido).

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza de 3 de Junio de 1910, se convoca á las señoras Maestras D.^a María Guadalupe Gómez Pérez, D.^a Fernanda Domínguez Díaz, D.^a Jovita Josefa Monjas Arroyo, D.^a Juliana Arbón Galán, D.^a Pilar de Pablo Colmorio y D.^a Natividad Poveda Luján para que se sirvan concurrir á la Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de esta capital, á las diez de la mañana, á los diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, ó el inmediato si fuere festivo, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Las señoras opositoras que tuvieran incompleta la documentación quedarán excluidas si antes de comenzar el primer ejercicio no la completaran.
Segovia, 6 de Mayo de 1913.—La Presidenta del Tribunal, Genoveva del Pino. P—1856

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Tárrega y Baños de Vullfogona (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Lérida, Tarragona y Tárrega, con arro-

glo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección general hasta el día 2 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 7 del indicado Junio, á las once horas.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) B—360

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Abril, esta Subsecretaría ha señalado el día 26 de Mayo de 1913, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 17.434,18 pesetas, de las obras de construcción y colocación de persianas de madera en el Instituto del Cardenal Cisneros.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 21 inclusive del corriente mes, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta la cantidad de 550 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendaza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el

pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el día en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Hacienda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres meses, contados desde el día en que principiarán las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en seis meses.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1903, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones

contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14.º Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previa certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid, 4 de Abril de 1913.—López Muñoz. S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Recíbase las noticias que faltaban de algunos Gobiernos Civiles de provincias, relativas á presentación de proposiciones para la subasta de las obras del muelle de la Galera y encauzamiento del río de La Miel, en el puerto de Algeciras (Cádiz), la que fue suspendida por carencia de aquéllos.

Esta Dirección General ha señalado el día 12 del corriente mes, á las doce, para la celebración de dicha subasta en el Ministerio de Fomento.

Madrid, 7 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. S—

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto enajenar en subasta pública dos lotes de terreno sobrante de alineación en la calle de Cánovas del Castillo, con sujeción al siguiente cuadro.

Número del lote.	Precio del metro cuadrado. Posetas.	Núm. total de metros cuadrados.	Importe calculado de cada lote. Posetas.	Fianza provisional. Posetas.
5	648,00	67,58	42.791,84	2.139,59
6	810,00	123,19	99.783,90	4.939,19

La subasta se verificará en un solo acto, el día 14 de Junio, á las quince, en las Casas Capitulares, ante mi Autoridad ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y el señor Concejál nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento, para que lo represente, con arreglo á las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores, y se celebrarán por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones, son desde las once á las doce y seis.

A todo pliego de proposición deberán acompañar por separado el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la licitación y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de Propieca, devengarán el 2 por 100 en concepto de arbitrio, y el pago del terreno se hará dentro de los quince días siguientes al de las fechas en que se notifique la aprobación de las subastas respectivas.

Para el bastante de poderes está designado el letrado D. Rafael Castejón, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

Se hace constar, que ha transcurrido

el plazo de agravios que se fijó, con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

El licitador que opte a más de un lote será preferido en igualdad de precios y condiciones, al que sólo formule proposiciones a uno de aquéllos.

No lea de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la plaza ó calle de ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, la adquisición del lote de terreno número ... (por letra) de la calle Cánovas del Castillo, conformándose con las condi-

ciones que constan en el expediente respectivo, y por el precio de tantas pesetas, por letra), cada metro cuadrado.

(Firma y firma del interesado.)
 Sevilla, 6 de Mayo de 1913.—Antonio Halcón. S-382

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ASOCIACIÓN DE SEÑORAS, PRESIDIDA POR S. M. LA REINA

RELACION nominal de fallecidos á consecuencia de la última campaña del Rif, de cuyas familias, no obstante las informaciones practicadas, ha sido imposible averiguar el paradero para entregarles el donativo que les corresponde, procedente de la suscripción nacional.

CUERPOS	CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS
Regimiento de Infantería de Saboya, número 6.	Soldado.	Juan Jiménez Gázquez.	Regimiento de Infantería de Africa, número 68.	Soldado.	Antonio Lapuente.
Idem de San Fernando, número 11.	Idem.	Natalio Vega Sanz.	Idem.	Idem.	Adolfo Teruel Escalante.
Idem.	Idem.	Ricardo Carballo González.	Idem.	Idem.	José García Reina.
Idem.	Idem.	Mateo de la Fuente Ordaz.	Idem.	Idem.	Sabino Antaño Rodríguez.
Idem de Mallorca, número 13.	Idem.	Ramón Argüelles Suárez.	Idem.	Idem.	Enrique Martino Díez.
Idem.	Idem.	Constantino Lugarca Enriquez.	Idem.	Idem.	Esteban Beas Ruiz.
Idem.	Idem.	Manuel Quintana Martín.	Idem.	Idem.	José Aizina Rodríguez.
Idem.	Idem.	Miguel Domingo Bonet.	Batallón de Carabos de Cataluña, número 1.	Idem.	Valentía Morán Sánchez.
Idem de Extremadura, número 15.	Idem.	Juan Peñalver Jerónimo.	Idem de Tarifa, número 5.	Idem.	Juan Ruiz Díez.
Idem de Borbón, número 17.	Idem.	Juan Sánchez Zapata.	Idem.	Idem.	Juan Lebredo Bonet.
Idem.	Idem.	Filadelfo Martínez Abarca.	Idem.	Idem.	Manuel Muñoz Moreno.
Idem de Guadalupe, número 20.	Idem.	José Beltrán.	Idem.	Idem.	Ignacio Blanco Chico.
Idem de Cerdeña, número 42.	Idem.	Miguel López González.	Idem.	Idem.	Alfredo Moral Pérez.
Idem.	Idem.	José Dopazo Pato.	Idem.	Idem.	Jaime Borrás Beltrán.
Idem.	Idem.	Agustín Hernández García.	Idem.	Sargento	Marcial Bautista Raigón.
Idem.	Idem.	Francisco Foj Soldevilla.	Idem Ciudad Rodrigo, número 7.	Soldado.	Juan Gómez Navarro.
Idem.	Idem.	Eliseo Pel Paradiñeiro.	Idem Segorbe, número 12.	Idem.	José Pérez Castaño.
Idem.	Idem.	Bonifacio González Miraballos.	Idem.	Idem.	Domingo Villaballa.
Idem.	Idem.	Pedro Gómez Escudero.	Idem.	Idem.	Manuel Camarra León.
Idem.	Idem.	Andrés Collado Chacón.	Idem.	Idem.	Atencio Gil Jiménez.
Idem.	Idem.	Manuel Sánchez Otero.	Idem.	Idem.	Manuel Paradaia Fernández.
Idem.	Idem.	José Bielza Ortiz.	Idem.	Idem.	Manuel Martínez Barreiro.
Idem.	Idem.	Isidro Morán Martínez.	Idem.	Idem.	José Penelas.
Idem.	Idem.	Ildefonso Fernández.	Idem.	Idem.	Isauro Alonso Canelas.
Idem de Wad Rás, número 50.	Idem.	Julián Sanquillo Sanquillo.	Idem de Chiclana, número 17.	Idem.	Juan García Palayo.
Idem.	Idem.	Santiago Medina Delgado.	Idem.	Idem.	Casimiro Mesa López.
Idem.	Idem.	Teodoro Expósito Momparlé.	Idem.	Idem.	José Benson Brualla.
Idem de Melilla, número 59.	Sargento	Bernardo Suárez González.	Idem.	Idem.	Francisco Torres Jurado.
Idem.	Soldado.	Adolfo Martínez Sanz.	Idem de Talavera, número 18.	Idem.	Antonio Cabrera Muñoz.
Idem.	Idem.	José García Franco.	Idem.	Idem.	Julio Castro Caimiño.
Idem.	Idem.	José Rodríguez Jiménez.	Regimiento de Cazadores de Tercero, 29.º de Caballería.	Idem.	Juan Ramírez Lobato.
Idem.	Idem.	Victoriano Zanquillo López.	Idem.	Idem.	Manuel Vázquez Martínez.
Idem.	Idem.	Antonio Sánchez Corbalán.	Comandancia de Artillería de Melilla.	Idem.	Tomás Martínez Núñez.
Idem.	Idem.	José Catalán Guillén.	Idem.	Idem.	Juan Buxeda Starney.
Idem.	Idem.	Felipe Gil Pérez.	Idem.	Idem.	Dionisio de Francisco García.
Idem.	Idem.	Prusiano Expósito Borja.	Idem.	Cabo.	Torbio Bermúdez Múñez.
Idem.	Idem.	Miguel Carlos Culler.	Idem.	Soldado.	Jaime Soler y Soler.
Idem.	Idem.	Cristóbal Santamaría.	Intendencia Comandancia de Melilla.	Idem.	Antonio Corlinas Macot.
Idem.	Idem.	Casildo Moreno Muñoz.	Idem.	Idem.	José Sánchez Castillo.
Idem.	Idem.	Manuel Corbalán García.	Idem.	Idem.	Enlógio Blanco Incógnito.
Idem.	Idem.	Antonio Sarmiento Julián.	Idem.	Idem.	Manuel Barriouso Molina.
Idem.	Idem.	Leandro Ejea Plá.			
Idem.	Idem.	Antonio Esquezabal.			
Idem.	Idem.	Alfonso Martínez y Martínez.			
Idem.	Idem.	Eduardo Fulgueira Rodríguez.			

NOTA.—Tienen derecho á solicitar donativo: las viudas, hijos, padres, hermanos menores de dieciséis años y mayores improductivos para el trabajo, y el transcurridos seis meses, á contar desde la fecha, no lo hubieran reclamado, se dará por supuesta su renuncia.

Las instancias, en papel sencillo, deberán estar informadas por los señores Alcalde y Párroco y se dirigirán á la excelentísima señora Condesa de Torre-Arlas, que reside en la calle de Almagro, número 11.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

AÑO 1913.

CONCURSO DE ASCENSO Y TRASLADO para proveer las Escuelas de niños y niñas, correspondiente al mes de Enero último, de sueldo de 625 y 500 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Número	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.
Concurso de Ascenso.							
MAESTROS							
1	D. Federico Celmas Guaroh.....	12	»	17	Salem.....	Valencia....	625
2	Juan Bautista Campos Sanz.....	4	9	15	»	»	»
3	Quirino Sánchez Abad.....	3	4	20	»	»	»
4	Rafael García Olanier.....	3	4	1	»	»	»
5	Alberto Barberá Botella.....	2	10	8	»	»	»
6	Manuel Martínez Marín.....	2	4	»	Cheiva (Auxiliaris).....	Valencia....	625
7	Francisco Gil Amat.....	2	2	»	»	»	»
8	Emilio Terrasó Esparza.....	2	1	23	»	»	»
9	Juan Antonio Rivas Martínez.....	1	6	21	»	»	»
EXCLUIDOS							
	D. Ignacio Faustino Jordán Sebastián...	Porque la Escuela de Villamalur, única que solicita, corresponde al concurso de Traslado.					
	Francisco Simó Aguado.....	Por ídem.					
	José López Galán.....	Por ídem.					
MAESTRAS							
1	D. ^a Jofra López Gil.....	6	10	11	Barig.....	Valencia....	625
2	María Gracia Roca Marif.....	5	9	4	Ortarroja (Auxiliaris).....	Idem.....	625
3	Estifa Gil Boix.....	5	4	»	Alicora (párvulos).....	Castellón...	625
4	Aurora Petis Tacóas.....	5	3	19	»	»	»
5	María Pilar Daval Sánchez.....	5	1	1	»	»	»
6	Josefa Valla Garrigós.....	4	7	23	»	»	»
7	Vicenta Franchón Iguatada.....	4	7	19	»	»	»
8	María Consuelo Ferrer González.....	4	4	13	»	»	»
9	Mariens Blasco Sorzano.....	4	2	24	»	»	»
10	Jacinta Martínez Tello.....	3	10	10	»	»	»
11	Genovava Ferreres Qaeral.....	3	10	5	»	»	»
12	María Romero Murrias.....	3	9	18	»	»	»
13	Francisca Marqués Millet.....	3	3	11	»	»	»
14	Francisco Granell Zapater.....	3	4	»	»	»	»
15	María Anunciación Araell García.....	3	3	1	»	»	»
16	Leonor Pons Cansa.....	2	10	7	»	»	»
17	Francisca Marqués Matáu.....	2	9	»	»	»	»
18	Catalina Vich Aguilera.....	2	3	29	»	»	»
19	María Angeles Páidu Vilanova.....	2	5	22	»	»	»
20	Pilar Matía Fernández.....	2	3	»	»	»	»
21	Araell Gálvez Cañero Harnosilla.....	2	2	»	»	»	»
22	María Isabel Peiro Vidal.....	2	2	»	»	»	»
23	Francisca Guillón Adolantado.....	2	1	22	»	»	»
24	Constantina Monserrat Raga.....	1	11	11	»	»	»
25	Angela Company Sanchoz.....	1	11	6	»	»	»
26	Jesura Pallarés Andreu.....	1	9	»	»	»	»
27	Isabel Nisanora Muñoz Palencia.....	1	7	»	»	»	»
28	María de los Desamparados Sellés Chiquillo.....	1	6	18	»	»	»
EXCLUIDA							
	D. ^a Carmen Basodito Rijojs.....	Por no acompañar carpeta á su expediente.					
Concurso de Traslado.							
<i>Piezas dadas con 625 pesetas para proveer en Maestros.</i>							
1	D. Rafael Montolínes Navarro.....	13	11	18	Casas del Río (Requena).....	Valencia....	625
2	Francisco Ojitos Antich.....	6	5	10	Villamalur.....	Castellón...	625
3	Manuel Hoz Ferras.....	6	5	»	»	»	»
4	Pedro Martínez Martínez.....	6	3	10	»	»	»
5	Volustiano Gil Escribá.....	5	9	13	»	»	»

Número	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.
6	D. José Benigno Losaña Martínez.....	5	3	25	"	"	"
7	Juan Bautista Mas Pico.....	5	"	25	"	"	"
8	José María Carrá Mayo.....	2	7	5	"	"	"
9	José Quesada Ayala.....	3	9	5	"	"	"
10	Marcelino Vidal Lloréns.....	3	7	25	"	"	"
11	Carlos Cabrera Pico.....	2	3	"	"	"	"
12	Vicente Albozu Sarrano.....	2	"	20	"	"	"
EXCLUIDO							
	D. Francisco María Muñoz.....	Por tener indocumentada su instancia.					
<i>Plazas dotadas con sueldo inferior á 525 pesetas, para proveer en Muñecas.</i>							
1	D. Joaquín Vicent Pastor.....	9	5	10	La Llosa.....	Castellón...	500
2	Agustín Ortiz Sales.....	7	9	27	"	"	"
3	José Benito Sastre.....	7	2	20	Alfahuir.....	Valencia...	500
4	Ramón García de Paz.....	7	"	23	Castellón (Balsa de Vó.)....	Albacete...	500
5	Vicente Llovet Martí.....	6	5	"	"	"	"
6	Francisco Esteban Sastre.....	6	"	21	Navaliches (Játiva, mixta)....	Castellón...	500
7	Vicente Gil Escribá.....	5	9	13	"	"	"
8	Enrique Sencho Molá.....	3	8	11	"	"	"
9	Isabel García Oñaniz.....	3	4	1	"	"	"
10	Manuel Martínez Martín.....	2	4	"	"	"	"
11	Salvador Company Martí.....	2	1	19	Vallada (Auxiliaris).....	Valencia...	550
EXCLUIDO							
	D. Guillermo Martínez Garcelló.....	Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.					
<i>Plazas dotadas con 625 pesetas, para proveer en Muñecas.</i>							
1	D. ^a María Gómez Mars.....	21	"	"	Elche (Auxiliaris de párvulos)	Alicante...	500
2	Fideliz Sánchez Bernardo.....	19	4	7	Bonisuera (Idem).....	Valencia...	625
3	Reina Ovejún Espinosa.....	15	2	9	Loriguilla.....	Idem.....	625
4	María Luisa Andrés Andrés.....	13	8	"	"	"	"
5	Francisca Llovet Oca.....	12	5	25	Collado de Alpuente.....	Valencia...	625
6	Agustina Llovet Albert.....	10	8	"	"	"	"
7	María Teresa Ferras Domínguez.....	9	2	13	"	"	"
8	María Dolores García Sala.....	8	2	"	"	"	"
9	Francisca Lloréns Tascari.....	7	11	21	"	"	"
10	Dolores Miralles Barónet.....	7	6	13	"	"	"
11	Romedios Román Linares.....	7	"	1	"	"	"
12	Amelia Polo Pinazo.....	6	6	23	"	"	"
13	María Concepción Giménez Miralles	5	6	25	"	"	"
14	Salvadora Moraco Paulino.....	5	6	22	"	"	"
15	María Encarnación Botella Giménez	5	1	6	"	"	"
16	Dolores Guillón Arnal.....	4	7	5	"	"	"
17	Margarita Cantó Ferr.....	4	4	12	"	"	"
18	Isabel Agustina Castelló.....	4	3	4	"	"	"
19	Amelia Chiquillo Chiquillo.....	4	1	12	"	"	"
20	Vicenta Rodríguez Martín.....	3	6	13	"	"	"
21	Isidra Sánchez Perales.....	1	7	"	"	"	"

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular ante el Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcen insertas estas propuestas en la GACETA DE MADRID.—Valencia, 30 de Abril de 1913.—El Rector, José M. Machí. P.—1163

Universidad Literaria de Barcelona.

CONCURSO DE ENERO DE 1913

Traslado y ascenso.

Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas que formuló este Rectorado en méritos de este concurso, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 de Marzo último.

D.^a Josefa Pascual Ebri reclama contra la propuesta para la plaza de La Riba, hecha á favor de la concursante D.^a Carmen Abella Solá en méritos de dicho concurso, la cual según la mencionada concursante debía ser excluida del concurso por computarse como su propiedad servicios prestados sin poseer el título profesoral.

Revisado su expediente aparecen en efecto computados en propiedad dichos servicios, sin hacer constar siquiera la fecha en que hizo el depósito para la expedición del título. Además aparecen en la hoja discrepancias entre lo certificado por la Junta provincial y lo consignado por la interesada en dicho documento. Por todo ello, este Rectorado acuerda excluir del concurso de traslado á D.^a Carmen Abella Solá, proponiendo para La Riba á la concursante que ocupa el nú-

mero 7 en la propuesta D.^a Josefa Pascual Ebri.

D. José Guasch Espina y D. Juan Muxench y Fitó presentaron dos instancias renunciando las Escuelas que les corresponden en el concurso de traslado, alegando que en virtud de las recientes disposiciones reorganizando los sueldos de los Maestros nacionales, se les asignan 1.000 pesetas en las Escuelas que sirven y ya por este motivo, no les interesa plaza alguna de este concurso. Teniendo en cuenta lo legislado sobre esta clase de concursos y los terminantes preceptos dictados acerca de este punto particular, el Rectorado acuerda no admitir las renuncias presentadas por los referidos Maestros.

D.^a Jacinta Vives Sadó presenta también una instancia renunciando á la Escuela de Sotocasa que le correspondía en méritos del concurso de ascenso, fundándose en análogos motivos que los dos Maestros anteriores. El Rectorado acuerda asimismo desestimar esta renuncia como las anteriores por la misma consideración antes expuesta.

En su consecuencia, el Rectorado acuerda declarar firme la propuesta publicada en la Gaceta del día 12 de Marzo pasado, con sólo la modificación producida como consecuencia de la reclamación de D.^a Josefa Pascual sobre la adjudicación de la plaza de La Riba.

Barcelona, 3 de Mayo de 1913.—El Rector, Joaquín Bonet. P—1832

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Quintana García, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de quince años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Clara Almón Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Quintana Almón, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reemplazos.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular; boca regular, barba poca, color moreno, señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1913.—El Gobernador, Francisco García del Vallo. P—1803

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

RELACION de los mozos del reemplazo de 1913 declarados prófugos por la Comisión mixta de reclutamiento, y que se encuentran en el extranjero.

NOMBRES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN	PUNTO DONDE SE ENCUENTRAN
Vicente Ramón Sanz Martí.....	Alfarrasí.....	Buenos Aires.....
Juan Santiago Luch Bonas.....	Ollería.....	Idem.....
Joaquín García Chofar.....	Idem.....	Idem.....
José Miguel Catal Alonso.....	Salera.....	Francia.....
José María Vidal Ramírez.....	Sempere.....	Buenos Aires.....
José María Baco Ramírez.....	Puebla de Rugat.....	República Argentina.....
Rafael Gozalbo Camarasa.....	Idem.....	Idem del Uruguay.....
Sebastián Bataner García.....	Idem.....	Idem Argentina.....
Angel Fayos Ollmont.....	Idem.....	Idem del Uruguay.....
Vicente Sabuquillo Colom.....	Ollería.....	Buenos Aires.....
Juan Suter Batuda.....	Idem.....	Idem.....
Gonzalo Vidal Vidal.....	Guadalesguiz.....	Idem.....
Juan Bautista Castello Juan.....	Idem.....	Idem.....
Antonio Quiles Dará.....	Mentavós.....	Idem.....
Gonzalo Sempedro Fallana.....	Idem.....	Idem.....
José Ferré Poló.....	Idem.....	Idem.....
Antonio Escaveller Martínez.....	Baniguera.....	Idem.....
José Ramón Ramírez Torres.....	Guadalesguiz.....	Idem.....
Rafael Ramírez Ramírez.....	Idem.....	Idem.....
Vicente Domingo Chafer Calatayud.....	Carrícola.....	Idem.....

Valencia, Abril 1913.—El Gobernador, López García.

P—1818

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—AÑO 1913.

PATENTES ESPECIALES PARA MÉDICOS Y MÉDICOS CIRUJANOS

RELACIÓN nominal de los Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente en esta provincia para el ejercicio de su profesión durante el año actual, con expresión del importe de la cuota del Tesoro y clase de la misma, que se remite para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	CUOTA del Tesoro de la patente.— Pesetas.
1	Alcanar	Nicolás Martínez Cortas	1	3. ^a	32,34
2	Idem	Ramón Reverter Sancho	2	»	32,34
3	Idem	Juan Bautista Baltrán Uldemolins	3	»	32,34
4	Idem	Francisco López Ibáñez	4	»	32,34
5	Alcover	Ramón Antonio Martí Tomás	1	»	25,20
6	Idem	Luis Domingo Martí	2	»	25,20
7	Alcover	Salvador Rius Tarrofas	3	»	21,00
8	Alfara	Federico Borrás Montañá	16	»	21,00
9	Alforja	Francisco Miró May	10	»	25,00
10	Idem	José Mailafé López	11	»	25,00
11	Aló	Enrique Mias Cadina	»	»	25,20
12	Ametlla	Pedro Ballvé Aguiló	4	»	31,50
13	Amposta	Luis Massot Palmó	4	»	31,50
14	Idem	Juan Bautista Gombáu Gimeno	5	»	31,50
15	Idem	Vicente López Pamiés	6	»	31,50
16	Arbós	Agustín Escarra Gener	1	»	40,00
17	Idem	Victor Mallol Queralt	2	»	40,00
18	Arbós	Ricardo Baltri Oid	4	»	25,20
19	Aseó	Domingo Agustí Salmón	7	»	25,20
20	Barbará	José Fillat Gisó	1	»	25,00
21	Idem	Pedro Peblet Andrés	2	»	25,00
22	Batea	Pedra Alta Ramis	1	»	25,20
23	Bellmunt	Angel Gich Rejals	4	»	25,20
24	Bellve	Salvador Arigos Sanllehy	1	»	25,00
25	Banjanet	José Pujol Font	1	»	25,20
26	Idem	Pablo Llaroch Catalán	2	»	25,20
27	Bisbal del Panadés	Lorenzo March Pan	2	»	25,00
28	Borjas del Campo	José Prats Corcol	1	»	25,00
29	Idem	Modesto Tost Furiat	2	»	25,00
30	Bot	Cristóbal Lescos Maguila	11	»	25,20
31	Brallera	Francisco Soler Fabregat	5	»	25,20
32	Cabra	Luis Buena Darglad	4	»	25,20
33	Castell	Adolfo Martí Revert	4	»	25,00
34	Idem	Rafael Battestini Galup	5	»	25,00
35	Cambriis	Juan Riba Ferrer	12	»	25,00
36	Idem	José Capdevita Torrell	13	»	25,00
37	Capsarró	José Fontanet Sagrera	2	»	25,20
38	Castelvell	Cayetano Matamoros Sales	16	»	25,00
39	Idem	Francisco Roc Font	17	»	25,00
40	Cania	José Ferreras Llopis	7	»	31,50
41	Idem	José Ballester Ballester	8	»	31,50
42	Idem	Dionisio Sabater Bayerri	9	»	31,50
43	Constantí	Miguel Aleu Prats	21	»	30,00
44	Idem	José Sonet Estivill	28	»	30,00
45	Corbara	Pedro Cortiella Desoarrega	4	»	25,20
46	Idem	Bias Andrés Royo	12	»	25,20
47	Cornudella	Emilio Miro Oliva	»	»	25,00
48	Cherta	Manuel Cardona Piñol	18	»	23,25
49	Espluga de Francolí	Lorenzo March Anglada	4	»	31,25
50	Faió	José Santis Aguiló	»	4. ^a	31,25
51	Idem	Mariano Mogaña Pujol	»	»	31,25
52	Idem	Juan A. Pasco Pi	»	»	31,25
53	Fatarella	Sección García Fontonbarta	3	3. ^a	25,20
54	Flix	Emilio Alías Galorra	8	»	25,20
55	Idem	Emilio Abello Bartolomé	9	»	25,20
56	Idem	Maximino Prada García	10	»	25,20
57	Freginals	Ramón Paig Gasulla	2	»	25,20
58	Galea	Jaimo Ferrer Muñoz	10	»	21,00
59	Idem	Luis Felipe Pelco	12	»	21,00
60	Gandesa	Ramón Coma Roa	1	4. ^a	25,20
61	Idem	Pío Auba Coleis	5	»	25,20
62	García	Ricardo Gracht Papell	3	3. ^a	25,20

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	CUOTA del Tesoro de la patente. — Pesetas.
63	Ginestar.....	José Pujol Pellisa.....	5	3. ^a	25,20
64	Idem.....	Alfredo Barrera Bellvé.....	1	»	25,20
65	Gratallops.....	Antonio Serres Criville.....	3	»	25,20
66	Horta.....	Vicente Loscos Pados.....	5	»	25,20
67	Llorés.....	Andreu Riu Cañis.....	2	»	25,00
68	Maraá.....	José Sastre Estivill.....	»	»	25,00
69	Masroig.....	Juan Mirambell Mas.....	2	»	25,20
70	Mola.....	José Arnáus Dalmau.....	5	»	25,20
71	Montblanch.....	José Martro Juste.....	5	4. ^a	31,25
72	Idem.....	Francisco Pedrol Pedrol.....	1	»	31,25
73	Idem.....	Manuel Sarro Bella.....	2	»	50,00
74	Montbrío de Tarragona.....	Marcos Ribas Massé.....	7	3. ^a	25,00
75	Mora de Ebro.....	Juan París Mas de Xexa.....	2	»	25,20
76	Idem.....	José Muste Aláu.....	3	»	25,20
77	Mora la Nueva.....	Francisco Píñol Castilla.....	4	»	31,49
78	Montroig.....	José Segarra Senàra.....	3	»	31,25
79	Nullás.....	Rafael García Rodrigo Madrazo.....	4	»	25,20
80	Palma.....	Primo Petit Riera.....	1	»	25,20
81	Paüts.....	Luis Roldán Pérez.....	17	»	26,25
82	Porcelló.....	José Turredomé Moliné.....	2	»	31,50
83	Idem.....	Juan Hurtado Ripoll.....	3	»	31,50
84	Pla de Cabra.....	Jalme Pujol Valls.....	1	»	25,20
85	Pobla de Masaluca.....	José María Morales Esquerria.....	4	»	25,20
86	Poboleda.....	José Borrás Juncosa.....	»	»	25,00
87	Pont de Armentera.....	Juan Oliver Durand.....	»	»	25,00
88	Porrera.....	Francisco Simó Martori.....	»	»	25,00
89	Pradels.....	Juan Sausa Morros.....	»	»	25,00
90	Prat de Compte.....	José Mayor Franquet.....	3	»	25,20
91	Pratdip.....	Pedro Muñoz Riera.....	»	»	25,00
92	Puigpelat.....	Salvador Madrigal Góm. z.....	»	»	25,20
93	Querol.....	Francisco Llaureno Montaner.....	3	»	25,00
94	Pobla de Montornés.....	José Nicoláu Ferré.....	»	»	25,00
95	Reus.....	Claudio Tricaz Amillias.....	1	6. ^a	68,75
95	Idem.....	Angel Mercader Riqualt.....	2	»	68,75
97	Idem.....	Antonio Aluja Miquel.....	3	»	68,75
98	Idem.....	José Grau Ribascall.....	4	»	68,75
99	Idem.....	Juan Magriña Banús.....	5	»	68,75
100	Idem.....	Arturo Fort Nicoláu.....	6	»	68,75
101	Idem.....	José Barbarrá Parla.....	7	»	68,75
102	Idem.....	Lauroano Figuerola Tarrats.....	8	»	68,75
103	Idem.....	José Sanz Garreta.....	9	»	68,75
104	Idem.....	Alejandro Frías Roig.....	10	»	68,75
105	Idem.....	Ricardo Mata Mirons.....	11	»	100,00
106	Idem.....	Roberto Grau Sangenis.....	12	»	100,00
107	Idem.....	Francisco Gras Fortuny.....	13	»	68,75
108	Idem.....	Emilio Briano Plana.....	14	»	68,75
109	Idem.....	Francisco Figuerola Tarrats.....	15	»	68,75
110	Idem.....	Pedro Durán Ferré.....	16	»	68,75
111	Idem.....	Eduardo Borrás Pedret.....	17	»	68,75
112	Ribarroja.....	Agustín Morlán Narbona.....	5	3. ^a	25,20
113	Idem.....	Mariano de Molina Martell.....	6	»	25,20
114	Riera.....	Carlos Vidal Ferrer.....	2	»	25,00
115	Riudecañas.....	Joaquín Prote Cornell.....	»	»	25,00
116	Riudecols.....	Pasual Andrés Baigues.....	18	»	25,00
117	Riudoms.....	Enrique Cardona Sanz.....	4	»	31,25
118	Idem.....	Rodolfo Caballé Lischá.....	5	»	31,25
119	Roda de Bara.....	José Rull Oliva.....	1	»	25,00
120	Roquetes.....	Antonio Segura Isidro.....	1	2. ^a	63,00
121	Idem.....	Fermín Alegret Rosell.....	2	»	63,00
122	San Carlos.....	Dositeo Andrés Castell.....	5	4. ^a	50,40
123	Santa Bárbara.....	Santiago Subirata Royo.....	13	3. ^a	31,50
124	Idem.....	Eugenio Balaguer Jiménez.....	11	»	31,50
125	Santa Coloma.....	Antonio Vives Maixench.....	3	»	31,25
126	Idem.....	Juan Castell Marimón.....	4	»	31,25
127	Sarreal.....	Juan Ferrer.....	5	»	26,25
128	San Jaime.....	Mariano Sanjoán Sanjoán.....	3	»	25,00
129	Selva.....	Damián Martí Roig.....	6	»	31,25
130	Solivella.....	Ramón Pijoán Montreay.....	3	»	25,00
131	Tarazona.....	José Viejobuena Doillet.....	1	5. ^a	68,75
132	Idem.....	Juan Melafre Torres.....	2	»	68,75
133	Idem.....	Juan Solsona Isern.....	3	»	68,75
134	Idem.....	Luis Suter Cebeda.....	4	»	68,75
135	Idem.....	Mannuel Capell Balbús.....	5	»	68,75
136	Idem.....	Antonio María Aymat Basquet.....	6	»	68,75
137	Idem.....	Ramón Barceló Estivill.....	7	»	68,75
138	Idem.....	Pablo Dó Batore.....	8	»	68,75
139	Idem.....	Rigoberto Sedó Pamies.....	9	»	68,75
140	Idem.....	Antonio Viver Montmany.....	10	»	68,75

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO de la patente	CLASE de la patente.	CUOTA del Tercero de la patente. Pesetas.
141	Tarragona	Francisco Clequer Foraster.	11	5. ^a	68,75
142	Idem	Francisco Nociana Español.	12	»	68,75
143	Idem	José O. Torres.	13	»	68,75
144	Idem	Ignacio Carbo Vallés.	14	»	68,75
145	Idem	Angel Rabada Mayne.	15	»	68,75
146	Idem	Antonio Rabada Mayne.	16	»	68,75
147	Idem	Ricardo Villalonga Volasco.	17	»	68,75
148	Idem	José Fortuny.	18	»	68,75
149	Idem	Francisco de P. Canals Szuri.	19	»	68,75
150	Idem	José Porta Vidal.	20	»	68,75
151	Idem	José María Vivas Sales.	21	»	68,75
152	Idem	Samuel Cuschi Vidiella.	22	»	68,75
153	Idem	Agustín Soler Palleja.	23	»	68,75
154	Idem	José María Catalá.	27	»	68,75
155	T. visa	Francisco Subirats Cedó.	2	3. ^a	31,50
156	Idem	Juan Vicéns Samsó.	3	»	31,50
157	Idem	Elías Rojas Solé.	4	»	31,50
158	Torredembarra	Fernando Vallmitjana.	3	»	25,00
159	Idem	Pedro Ferrer Rosell.	4	»	25,00
160	Tortosa	Emilio Sans Portegas.	5	5. ^a	62,98
161	Idem	Manuel Riba Lleó.	1	»	62,98
162	Idem	Eduardo Doming. Estrany.	2	»	62,98
163	Idem	Luis Talbata Cabot.	3	»	62,98
164	Idem	Manuel Vila Ojeda.	4	4. ^a	87,70
165	Idem	José María Piñón Cabrera.	5	5. ^a	62,98
166	Idem	José Sabate Andrés.	6	4. ^a	87,70
167	Idem	Victor Matón Jerez Rico.	7	»	87,70
168	Idem	Juan Bonet Serra.	8	»	87,70
169	Idem	Primitivo Ayuso Collina.	9	5. ^a	62,98
170	Idem	Antonio Llores Piñol.	10	»	62,98
171	Idem	José María Carlos Mur.	11	»	62,98
172	Idem	Joaquín Ferrer Ferrer.	12	»	62,98
173	Idem	Francisco Cavallor Mengual.	13	»	62,98
174	Idem	Pedro Cavallé Zaragoza.	14	»	62,98
175	Idem	José Subirats Ortega.	15	»	62,98
176	Idem	Antonio Oliveres Franquet.	16	»	62,98
177	U. Ideosna.	Enrique Juan Ompa.	3	4. ^a	50,40
178	Idem	Juan Vidal Miralles.	4	»	50,40
179	Idem	Fernando Aragonés Villamil.	1	»	50,40
180	Vallmol.	Pedro Reraóns Mingual.	3	3. ^a	25,20
181	Valls	Andrés Clarisna Fábregas.	»	5. ^a	60,92
182	Idem	José Pareta Oles.	»	4. ^a	90,40
183	Idem	Luis Pamies Bonet.	»	5. ^a	86,18
184	Idem	José María Badón Arenys.	»	4. ^a	118,95
185	Idem	Ramón Monserrat Cuadrado.	»	5. ^a	60,92
186	Idem	Ramón Castellet Moret.	»	4. ^a	126,00
187	Idem	Tomás Avela Guardia.	»	5. ^a	73,24
188	Idem	José Cartaña Llorach.	»	4. ^a	90,49
189	Idem	Juan Roset Rovira.	»	5. ^a	68,94
190	Idem	Juan Bautista Sacmell Taplol.	»	3. ^a	172,62
191	Vandellós	José Balvé Agalló.	1	»	25,20
192	Vandellós	Salvador Raventós Fortuny.	3	4. ^a	25,00
193	Idem	Félix Mercader Soler.	4	»	25,00
194	Idem	Rafael Escofet Mañé.	1	»	25,00
195	Idem	Tomás García Soto.	5	»	25,00
196	Idem	Fernando Rosell Janer.	5	»	25,00
197	Villarrodona	Mojesto López Escot.	5	3. ^a	63,00
198	Vilaseca	Antonio Ardren Cebestany.	25	3. ^a	25,00
199	Idem	José Olive Capdevila.	26	»	25,00
200	Villalba	José Llovera Vila.	2	»	25,20
201	Vimbodí.	José Oomes Vilafariño.	1	»	25,00
202	Idem	Samuel Manzanó Font.	2	»	25,00
203	Vinebrs	Ramiro Serros Barau.	1	»	25,20

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución rústica. — Diputaciones. Cuarto trimestre de 1912.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1905, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. «Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estado comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			— Pesetas.				— Pesetas.
8.565	Antonio Pina.....	Arboleja.....	1,77	844	Encarnación Esteban Armoro.....	Churra.....	2,37
68	Antonio Martínez.....	Idem.....	1,77	45	Encarnación Martínez García.....	Idem.....	4,62
69	Antonio Cerezo Jiménez.....	Idem.....	3,67	49	Francisco Pedalver Blandín.....	Idem.....	5,92
73	Antonio García Blandín.....	Idem.....	3,55	50	Francisco Muñoz Muñoz.....	Idem.....	8,58
74	Antonio Pérez Almagro.....	Idem.....	7,31	51	Francisco Alarcón.....	Idem.....	7,10
75	Antonio Rubio.....	Idem.....	1,77	52	Francisco Muñoz García.....	Idem.....	14,43
8.593	Antonio Vidal García.....	Idem.....	5,62	54	Fernando Muñoz Muñoz.....	Idem.....	16,23
96	Bas Ródenas Mora.....	Idem.....	1,90	58	Francisco Muñoz.....	Idem.....	3,55
800	Concepción María Tomera.....	Idem.....	4,14	59	Francisco Lora Muevosa.....	Idem.....	2,37
3	Francisco Martínez Alcala.....	Idem.....	10,12	61	Francisco Cármeño Aragón.....	Idem.....	2,55
4	Francisco García Romero.....	Idem.....	5,97	63	Francisco Sánchez.....	Idem.....	2,14
14	Francisco Hernández González.....	Idem.....	3,67	64	Francisco Cárceles Alcántara.....	Idem.....	5,03
16	Francisco María Alcaraz Ruiz.....	Idem.....	1,77	76	Francisco Pardo.....	Idem.....	5,33
19	Francisco Illán Martínez.....	Idem.....	7,16	79	Francisco Sánchez Cuevas.....	Idem.....	14,56
23	Francisco Ródenas Peñalver.....	Idem.....	5,33	80	Fernando Pardo Muñoz.....	Idem.....	17,04
24	Francisco Pérez Gálvez.....	Idem.....	3,84	82	Francisco Rabadán Hernández.....	Idem.....	2,37
28	Ginés Lucas Pardo.....	Idem.....	6,63	83	Francisco Ferrer B. titia.....	Idem.....	3,91
35	Gregorio Martínez Sánchez.....	Idem.....	0,27	85	Francisco Martínez Torrecillas.....	Idem.....	5,91
36	Ginés Lucas García.....	Idem.....	2,95	87	Francisco Alcántara López.....	Idem.....	9,23
47	José Martínez Añocosa.....	Idem.....	5,79	88	Francisco Santa García.....	Idem.....	2,37
58	José María Parra Pellicor.....	Idem.....	1,55	91	Francisco Navarro Martínez.....	Idem.....	5,91
63	José Antonio Jover Mateo.....	Idem.....	7,99	92	Francisco Alarcón Alcántara.....	Idem.....	4,20
66	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	3,91	93	Francisco Alarcón García.....	Idem.....	2,66
67	Juan Martínez Lechuga.....	Idem.....	6,03	96	Ginés Sabater Alarcón.....	Idem.....	12,54
68	José Martínez González.....	Idem.....	3,91	901	Ginés Valverde.....	Idem.....	3,31
69	Juan Ortiz Martínez.....	Idem.....	2,90	9	Ginés Rabadán Pardo.....	Idem.....	5,38
72	Juan González Cerezo.....	Idem.....	5,03	6	Higinio de San Nicolás.....	Idem.....	4,14
74	José Martínez Rabadán.....	Idem.....	3,55	8	Isabel López Almagro.....	Idem.....	10,06
84	José Mateo Pina.....	Idem.....	1,06	12	José Sabater Alarcón.....	Idem.....	6,21
85	José María Pardo Muñoz.....	Idem.....	4,03	13	José Alegria Gómez.....	Idem.....	3,25
88	José Martínez Ortiz.....	Idem.....	1,60	15	José Ramírez Jiménez.....	Idem.....	5,03
84	José Antonio Sánchez.....	Idem.....	3,08	17	Juan Valverde García.....	Idem.....	4,14
713	Mariano Lucas García.....	Idem.....	10,66	18	Joaquín Valverde Sánchez.....	Idem.....	11,54
19	Pedro Hernández Murcia.....	Idem.....	5,50	20	José Saura Zamora.....	Idem.....	7,22
29	Pedro Antonio Hernández.....	Idem.....	2,96	25	José García Sánchez.....	Idem.....	9,34
33	Rita Campos.....	Idem.....	7,04	26	José Alcaraz Rubio.....	Idem.....	5,03
8.934	Salvador Cerezo Jiménez.....	Idem.....	5,09	27	Juan García Sánchez, viuda.....	Idem.....	5,33
43	Teresa Mateos.....	Idem.....	3,44	28	José Martínez Caravaca.....	Idem.....	5,33
48	Antonio Martínez García.....	Churra.....	5,33	31	Juan Martínez Sánchez de la Vega.....	Idem.....	11,30
56	Antonio Valera García.....	Idem.....	8,58	38	José Valverde.....	Idem.....	6,03
68	Antonio Sánchez Abellán.....	Idem.....	8,87	40	José Roldán Cármeño.....	Idem.....	5,63
61	Antonio Pardo R-x.....	Idem.....	10,66	42	José Valverde Sánchez.....	Idem.....	4,73
65	Antonio Barral Molinero.....	Idem.....	2,19	45	Juan Pérez García Valverde.....	Idem.....	3,37
69	Antonio Muñoz López.....	Idem.....	16,92	49	Juan Ortega García.....	Idem.....	3,84
75	Antonio Caravaca Martínez.....	Idem.....	4,20	59	José Muñoz Gambín.....	Idem.....	2,31
78	Antonio Martínez Ros.....	Idem.....	8,87	66	José Zapata Martínez.....	Idem.....	15,67
91	Antonio Sabater Romero.....	Idem.....	3,43	67	José Escudero Rabadán.....	Idem.....	7,99
93	Antonio Alarcón Rubio.....	Idem.....	7,91	68	Juan Martínez Martínez.....	Idem.....	2,96
890	Andrés García Romero.....	Idem.....	4,44	70	José Gómez Osate.....	Idem.....	2,87
1	Antonio Huertas Molina.....	Idem.....	2,66	74	Juan Sabater Muñoz.....	Idem.....	2,07
3	Antonio Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,54	77	Juan María Bernal.....	Idem.....	2,96
14	Bias Sánchez Sabater.....	Idem.....	2,37	80	Juan Pedro Díaz Martínez.....	Idem.....	2,96
16	Bias Muñoz Martínez.....	Idem.....	4,14	81	Juan Sánchez Bacolo.....	Idem.....	4,44
18	Bartolomé Gil Caravaca.....	Idem.....	8,61	82	José Sánchez Guillamón.....	Idem.....	7,99
20	Bias Ferrer Valera.....	Idem.....	3,03	85	Juan F. Alarcón Espinosa.....	Idem.....	1,66
30	Concepción Ortega.....	Idem.....	11,83	91	Juan Martínez.....	Idem.....	2,13
32	Cayetano Valverde Sabater.....	Idem.....	2,19	93	José Alcántara Fuentes.....	Idem.....	5,33
33	Cristóbal Herrero Celdrán.....	Idem.....	7,69	95	José Muñoz Armoro.....	Idem.....	9,40
34	Cristóbal López Valverde.....	Idem.....	5,91	97	Isabel Muñoz Armoro.....	Idem.....	5,97
31	Dolores Molina Pellicor.....	Idem.....	4,72	98	Juan Alcántara Guirao.....	Idem.....	7,99

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9.007	José Alarcón Molero	Churra	12,12	10.609	José Olmos	Tosinos	2,73
11	José Muñoz López	Idem	8,05	10	José Alarcón Espinosa	Idem	3,02
14	Juan Muñoz López	Idem	5,44	13	José Salazar	Idem	10,42
16	Juan Herrero Calderán	Idem	10,54	18	José Guillén Pardo	Idem	2,95
19	Joaquín López Ruiz, su viuda	Idem	5,63	25	José Alarcón Fuentes	Idem	4,35
24	Juan Valverde López	Idem	7,40	29	José Martínez Borrero	Idem	12,49
38	José Antonio Martínez Franco	Idem	5,44	31	José Fuentes Loshuga	Idem	4,50
39	José Hidalgo Hernández	Idem	13,25	32	Joaquín Mora	Idem	3,91
46	José García Zamora	Idem	6,69	37	Juan Martínez Olmos	Idem	4,70
49	José Capel Albuja	Idem	7,81	41	José Fuentes Céspedes	Idem	5,33
47	José García Gómez	Idem	1,66	49	Joaquín María Medina	Idem	3,14
54	Luis García Romero	Idem	50,86	52	José Miguélez Morales	Idem	1,54
58	María Franco	Idem	4,73	55	José María Zambudio	Idem	7,99
60	Mariano Muñoz García	Idem	5,82	58	José Asensio	Idem	8,34
62	Miguel García Campeamor	Idem	4,61	61	Juan Ocasales	Idem	5,68
63	Marcos Alarcón Sabater	Idem	9,76	63	José Infesta	Idem	1,57
64	Marcos Muñoz Valera	Idem	5,32	66	José Soler	Idem	4,20
72	Rosario Valverde Sabater	Idem	6,27	72	José Martínez García	Idem	3,14
79	M. Muñoz Hernández, su viuda	Idem	13,48	74	Juan Pérez	Idem	21,85
86	Marcos Alemán Martínez	Idem	10,95	79	José Cárcelos	Idem	3,61
87	María Sánchez Berja	Idem	18,03	80	José Fuentes Guillén	Idem	9,82
96	María S. Jofre Pérez	Idem	20,10	83	Juan Fuentes Manchón	Idem	3,61
101	Pedro Navarro Molero	Idem	2,13	89	José Martínez Zapata	Idem	6,80
5	Patricio García Alarcón	Idem	2,07	92	José Soler Hernández	Idem	1,66
6	Pedro Zapata Pérez	Idem	3,60	93	José María Calderán	Idem	8,46
8	Pedro Moreno Ortega	Idem	5,61	96	Juan Alarcón Rodríguez	Idem	4,50
9	Pedro José García Caravaca	Idem	*	702	José Fuentes Hernández	Idem	5,68
15	Salvador Muñoz Pajares	Idem	2,36	10	Juan Serrano Fuentes	Idem	3,61
19	Salvador Valero Martínez	Idem	4,14	12	José Ariza Tovar	Idem	5,03
27	Vicente Valverde Sánchez	Idem	5,61	14	José Pérez Muñoz	Idem	5,38
28	Miguel García Bresio, su viuda	Idem	9,84	26	José Tovar Serrano	Idem	4,14
31	Viuda de Antonio Romero	Idem	1,65	28	Juan Velasco García	Idem	48,44
33	Viuda de José Cuasos Pascual	Idem	2,54	30	Juan Antonio Armero	Idem	10,42
35	Vicente Marías Martínez	Idem	4,93	33	José Jurea Tovar	Idem	3,61
72	Antonio Vivanco	Tocias	2,66	36	Juan Alarcón Sotomayor	Idem	9,24
74	Antonio Abellán	Idem	6,86	38	José Velasco Belmonte	Idem	7,40
75	Antonio Plaza Sánchez	Idem	5,91	40	José M. Marroquí Mearu	Idem	3,91
79	Antonio Garrigós	Idem	2,96	44	José Antonio Gómez Ayala	Idem	9,78
82	Antonio Alarcón	Idem	10,42	48	José María Ramírez	Idem	2,86
83	Antonio Verdú	Idem	2,96	56	José Carmena Hernández	Idem	5,50
93	Agustín Moreno, su viuda	Idem	3,97	60	Juan Arcoz Hernández	Idem	6,86
94	Antonio Belmonte Hernández	Idem	4,14	66	Juan Baldomera de San Nicolás	Idem	5,91
95	Antonio Gallego Ortiz	Idem	2,07	74	Juan Martínez Soler	Idem	2,96
401	Audrea Denis	Idem	2,37	79	José García Chachón	Idem	2,81
8	Antonio López Garrigós	Idem	3,25	82	Juan Antonio Mompeán Torres	Idem	8,76
8	Antonio Martínez Aguilar	Idem	9,46	95	Joaquín de San Nicolás	Idem	5,03
11	Antonio Gómez Reyes	Idem	1,66	96	Juan José Belmonte Sánchez	Idem	5,33
17	Alfonso Hernández	Idem	3,02	97	Juan Lacort Hernández	Idem	1,96
25	Agustín Arcoz Esteban	Idem	6,27	800	José Martínez Muñoz	Idem	5,33
30	Antonio González Nicolás	Idem	3,61	5	Juan Pardo Toledo	Idem	3,79
32	Antonio Arcoz Ayala	Idem	10,36	7	Juan Arqués Pérez	Idem	4,20
38	Antonio Muñoz Navarro	Idem	9,76	14	José Madrid Navarro	Idem	9,22
10.440	Antonio Cárcelos García	Idem	1,96	18	Juan Barba Sánchez	Idem	18,61
44	Antonio Martínez Andreo	Idem	2,14	22	Juan Antonio Zambudio Pardo	Idem	7,28
89	Antonio Borrachó Peñaranda	Idem	8,28	27	Juan Abellán Cordero	Idem	3,25
501	Diego Sánchez Tortosa	Idem	7,69	34	José Serrano	Idem	8,28
18	Bastaquillo García	Idem	10,06	35	Lurcano Nicolás	Idem	6,80
21	Francisco Jiménez	Idem	4,79	43	María Hernández Sánchez	Idem	3,61
24	Francisco Ferraz Zambudio	Idem	11,25	44	Manuel Martínez Díaz	Idem	20,40
27	Fernando Cordero	Idem	79,51	52	Mariano García	Idem	5,73
29	Francisco Meseguer Olmos	Idem	1,78	53	Mariano García Martínez	Idem	4,44
32	Francisco Soler Baeza	Idem	7,69	59	Mateo Hidalgo Martínez	Idem	14,53
33	Francisco Carrión	Idem	5,07	65	Manuel Castelli Pardo	Idem	1,66
35	Francisco Martínez Pina	Idem	6,21	67	Manuel Belmonte Hernández	Idem	8,40
41	Francisco Caravaca	Idem	3,91	73	Manuel Soler Mompeán	Idem	7,69
42	Francisco Abellán Esteban	Idem	6,21	77	María Peta Pelagía	Idem	4,14
50	Francisco Solís	Idem	1,84	78	María Bernal Martínez	Idem	4,85
53	Francisco Esteban Sabater	Idem	6,68	81	Manuel Terraza Alvarez	Idem	11,15
59	Félix Sánchez Martínez	Idem	11,13	86	Manuel López Izquierdo	Idem	7,40
60	Fulgencio Pérez Hernández	Idem	4,07	87	Miguel Carrión Pérez	Idem	7,46
67	Francisco Molina Molina	Idem	8,34	90	Pedro Fenor	Idem	2,87
77	Francisco Céspedes Pérez	Idem	7,40	91	Patricio Hernández	Idem	2,13
80	Francisco Alonso Rovarta	Idem	6,51	98	Férriz Sánchez Pardo	Idem	2,96
84	Francisco Belmonte García	Idem	5,09	900	Pedro Sánchez Pérez	Idem	4,14
90	Francisco Serrano Martínez	Idem	16,82	5	Pedro Antonio Gálvez	Idem	8,28
99	Isabel Martínez, viuda	Idem	6,37	906	Pedro Leóroel Barba	Idem	8,73
600	Isidoro Vivanco Cánovas	Idem	10,66	10	Román Soler Olmos	Idem	7,81
5	José Ballester	Idem	2,14				
9	José Mejías Llana	Idem	9,53				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS
			— Pesetas.				— Pesetas.
10.911	Rafael Serrano Carrión.....	Tocinos.....	2,78	10.929	Tomás Valencia.....	Tocinos.....	5,91
12	Ramón Abellán Reyes.....	Idem.....	4,14	92	Vicente Espir Belchí.....	Idem.....	59,11
14	Rafael Lozano.....	Idem.....	3,26	33	Victor Valencia Miján.....	Idem.....	3,85
21	Santos García González.....	Idem.....	8,87	37	Vicente Romero García.....	Idem.....	7,10
24	Salvador Nieto Botia.....	Idem.....	29,87				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia a 21 de Febrero de 1913. — El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—1016

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Villalobos.

Ayuntamiento de Begonte.

En expedientes de segundo y único grado de apremio que esta Agencia sigue contra deudores al Tesoro por el concepto de cédulas personales y años 1911 y 1912, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

«Providencia. — No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de rescandación voluntaria que la Ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procediase a dar la publicación reglamentaria y a incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción a la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

»Lugo, 20 de Octubre de 1911 y 14 de Septiembre de 1912. — El Tesorero de Hacienda, M. Vidal.»

Y no habiéndose pedido llevar a cabo las diligencias de notificación a los deudores que abajo se relacionan, tal como está prevenido por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse y desconocerse la residencia de los mismos, se acordó que dicha notificación tuviera lugar en la forma dispuesta por el apartado 3.º del artículo 142 de la propia Instrucción.

Y a fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente en Begonte a 15 de Abril de 1913. — El Agente auxiliar, José Quintela.

Relación que se cita.

FOR EL AÑO 1911

Número 193. — Antonia Sanjurjo López,

vecina de Beaumont, adeuda de cuota, 2,91 pesetas.

Número 233. — Josefa Sánchez López, vecina de ídem, adeuda de cuota, 2,91.

Número 252. — Justo Raga Oscurión, vecino de ídem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 375. — José González Díaz, vecino de Bivaya, adeuda de cuota, 2,91.

Número 553. — María Gayoso Fernández, vecina de Castro, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 697. — Antonio Sanmiguel Díaz, vecino de ídem, adeuda de cuota, 2,91 pesetas.

Número 755. — José Cuatro Raza, vecino de Cardeiras, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.034. — Francisco Fernández Castro, vecino de Felmit, adeuda de cuota, 2,91.

Número 1.043. — María Fernández Aras, vecina de ídem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.079. — José Carballe Frero, vecino de ídem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.568. — Antonia Forcán González López, vecina de Santalla, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 1.633. — Amalia Arcaas Debaca, vecina de ídem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.649. — Manuel Penn Mendoza, vecino de ídem, adeuda de cuota, 2,91.

Número 1.876. — Filomena Prieto Díaz, vecina de Rabade, adeuda de cuota, 2,91 pesetas.

Número 2.037. — José Fernández Díaz, vecino de Saavedra, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 2.251. — María López Castro, vecina de ídem, adeuda de cuota, 2,91.

FOR EL AÑO 1912

Número 895. — Antonio Sanmiguel Díaz, vecino de Castro, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 1.012. — Francisca Ferreiro López, vecina de Felmit, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 1.625. — María López Roca, vecina de Santalla, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.660. — Prudencio Radendo Prado, vecino de ídem, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 1.671. — Amalia Arcaas Debaca, vecina de ídem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.933. — Manuela Novo Díaz, vecina de Rabade, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.940. — Pastor Delbo Delbo, vecino de ídem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.963. — Marcelino García García, vecino de ídem, adeuda de cuota, 14,61 pesetas. P—1762

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Arcaldia Constitucional de Barcelona.

Hallándose instruyendo expediente de prófugo de los mozos del actual reemplazo:

Juan Casals Rovira.
Federico Heras Miró.
Juan Solé Domenech.

José Ribes Borrás.

Andrés Roig Sant.

Valentín Cerqueda Trillas.

Ramón Martínez Cerdas.

Amadeo Vidal Santa.

Vicente Riu.

Auriliano González Gómez.

Ramón Larrosa Claramunt.

José María Mir.

Luís J. fra Guñart.

Francisco Meló Meló.

Ramón Guerra P. n.

Bernardino López Menages.

Vicente Marqués Palemar.

Jesús Riera Vila.

Juan Bay Aduert.

Segismundo Muñecas Comas.

Miguel Batges Nogués.

Salvador Llorens Portaceli.

José Planas Bonfil.

Quintín Borell Taragona.

José Carbonell Estrada.

Antonio Pany Travería.

Lucas Aragóns Graña.

Isidro Baula Carbonell.

José Fernández Aldabert.

Jaime Coloma.

Alfonso Salas Brunet.

Octavio García Falcón.

Manuel Peiró Calpe.

Evaristo Arbúcles Castillo.

Sebastián Aixendá Gutiérrez.

Ramón Catalá Martí.

José Pujals Ribes.

Esteban Pi Agramunt.

Enrique Roger Batlle.

Santiago Mor Guillaumont.

Jesús Atarés Santolúria.

César Nieto Casabó.

Ricardo Archs.

Juan Martorell Solanas.

Juan Monet Vidal.

Ramón Coma Carbonell.

Ricardo Segura Marcos.

José Ramírez Marcial.

Antonio Mir Miró.

Enrique Alegria Godall.

Miguel Catalán Villagasa.

José Puig Verdura.

Alfredo María Herrera.

José Riba Andrés.

Alfonso Berrut.

Francisco Esteban Valencia.

José Sanfeliu Font.

Mariano Mombiella Mozota.

Silvestre Borrás Querol.

Juan Ardíd Eufas.

Juan Bartoméu Jaos.

César Miguel de los Reyes.

Juan Solá Miralles.

Rosendo Alcaide Paytubí.

Antonio Rico Navarro.

Genés Durán Savalls.

Francisco Valls.

Tomás Suñol Alemany.

Alberto Orbea Sáez.

Manuel Sáez Ornela.

José de la Vega Gaspos.

Reemplazo de 1912.

Rafael Guñat.

Pedro Bosch Barberá.

Ricardo Vall García.

José Moya Bardalet.

José Gramunt Pésoua.

Ejemplaro de 1911.

Luis Pérez Redón.
Alejandro Sierra Serrano.
José Gironés.
Bievenido Vilamala Guijarro.
Juan de D. López Morenc.
Domingo Prats Seguí.

Ejemplaro de 1910.

José Parja Aín.
Juan Celedonio Cano.
Daniel Poveda Tejedor.
Emilio Serra Ferrer.
Emilio Sotol Charuba.

Se cita á los mismos, sus padres, tutores ó encargados para que á la mayor brevedad se presenten en esta Tenencia de Alcalde, calle de Sepúlveda, 181, primero, para presentar sus descargas.
Barcelona, 16 de Marzo de 1913.—El Teniente de Alcalde, J. Esteve.

M—1781

Alcaldía Constitucional de Barxuele de Santullán.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma para que lo verificasen, esta Corporación municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reemplazos y 49 y 50 de las Instrucciones provisionales, previa tramitación de los oportunos expedientes, les ha declarado prófugos, condenándolos al pago de gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á dichos mozos, para que comparezcan ante esta Alcaldía, para ser conducidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en las responsabilidades á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Félix Bello Ferrer, hijo de Victory y de Bouficia.

Severiano González Costana, de Toribio y Gregoria.

Cesferino Fuente Rueda, de Francisca y Catalina.

Félix Ibáñez Herrero, de Mariano y Casares.

Remigio Iglesias Ballón, de José y María.

Mauro Vales Peñamil, de Pedro y Dolores.

Barruelo de Santullán, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, José Lorenzo.

M—1782

Alcaldía Constitucional de Breña Alta.

D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 24 de los corrientes, acordó declarar prófugos á los mozos de esta villa y Reemplazo del curso de este año, que á continuación se relacionan, con motivo de su falta de presentación al acto del llamamiento y clasificación de soldados, no justificada ni suplida por los medios que autoriza la Ley hoy vigente.

Mozos que se citan.

Antonio Vicente Díaz Castañeda, hijo de incógnito y Dominga.

Antonio Rodríguez, de incógnito y Juana.

Antonio Clemente Díaz Hernández, de Antonio y Tomasa.

Leocadio José Sánchez García, de Manuel y Victoria.

Manuel Hernández Maderos, de Juan y María.

Estanislao Hernández Santos, de José Gregorio y María del Rosario.

Nicolás Vicente Lorenzo Alvarez, de José Antonio y María.

Tomás González Fernández, de Tomás y Juana.

Padro Julián Fernández Bravo, de Manuel y Manuela.

Pablo Juan de Paz Pérez, de José María y de Antonia.

Alejo Antonio Alvarez Silva, de Antonio y Manuela.

Antonio Félix Pérez Martín, de Luis y Petra.

Vicente Domínguez Maderos, de Pedro y Josefa.

Gabriel Pérez Drito, de Saturnino y María.

Rafael Bravo Alvarez, de Rafael y Juana.

José Gregorio González, de incógnito y Victoria.

José Luis González Expósito, de Antonio y Antonia.

Juan de la Cruz Fernández Alvarez, de Hermenegildo y María.

Antonio Ildefonso Martín, de incógnito y María.

Juan Pérez Grefa, de Juan y Juana.

Manuel Botín Sánchez, de Juan y Antonia.

Se cita, llama y emplaza á dichos mozos prófugos, para que comparezcan ante esta Alcaldía, á los efectos precedentes.

Breña Alta, 29 de Marzo de 1913.—José María Rodríguez.

M—1777

Alcaldía Constitucional de Calzada de los Molinos.

Previo la tramitación del expediente oportuno, á tenor del artículo 157 de la ley de Reemplazos y demás de aplicación, el Ayuntamiento que presido, en sesión de 16 de los corrientes, acordó declarar prófugo, con la condena consiguiente, al mozo del actual Reemplazo Ezequiel Montero Robledo, hijo de Carlos y de Antonina, mediante no haberse recibido los documentos á que hace referencia el artículo 108 de la mencionada Ley, y ofrecidos por el representante de dicho mozo en el acto de clasificación y declaración de soldados.

En su virtud y cumpliendo lo acordado, por medio del presente que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, intereso de las Autoridades de todas las clases la busca y captura de citado mozo, así como su detención y conducción á esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia caso de ser hallado.

Calzada de los Molinos á 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

M—1798

Alcaldía Constitucional de Castillejar.

D. Pedro Vallejo Vico, primer Teniente de Alcalde de esta villa, en ejercicio por ausencia del señor Presidente.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Domingo Lozar Romo, hijo de Valentin y Matea, natural de esta villa, de estado soltero, oficio del campo,

número 14 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

Se ignoran las señas de dicho prófugo.
Castillejar, 5 de Abril de 1913.—Pedro Vallejo.

M—1789

D. Pedro Vallejo Vico, primer Teniente de Alcalde de esta villa, en ejercicio por ausencia del señor Alcalde-Presidente.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Silvestre Victoriano Mañas Rodríguez, hijo de Sebastián y Juana, número 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera, y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á Ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

Se ignoran las señas de dicho prófugo.
Castillejar á 5 de Abril de 1913.—Pedro Vallejo.

M—1791

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo José Benítez Martínez, hijo de José y María, natural de Ojillar, partido judicial de Baza, provincia de Granada, número 3 del sorteo del año 1911, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á ley, y

por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido que, en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

Se ignoran las señas de dicho prófugo. Castillejar, 1.º de Abril de 1913.—Antonio Andrés Sánchez. M—1792

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Pedro Hermenegildo Cano Salvador, hijo de Justo y Hermenegilda, natural de esta villa, ignorándose las demás circunstancias, número 11 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo que se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á ley, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido que, en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

Se ignoran las señas de dicho prófugo. Castillejar, 1.º de Abril de 1913.—Antonio Andrés Sánchez. M—1793

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Juan Rogelio Fernández García, hijo de Rafael y Josefa, natural de esta villa, cuyas demás circunstancias se ignoran, número 13 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo que se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á ley y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mix-

ta, apercibido que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

Castillejar, 5 de Abril de 1913.—A. Andrés Sánchez. M—1795

D. Pedro Vallejo Viso, primer Teniente Alcalde de esta villa, en ejercicio por ausencia del señor Presidente.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Saturnino José Franciso Socio Martínez, hijo de Antonio y Margarita, natural de esta villa, de estado soltero, de oficio del campo, número 7 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo que se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la Ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

Se ignoran las señas de dicho prófugo.

Castillejar á 5 de Abril de 1913.—Pedro Vallejo. M—1788

Alcaldía Constitucional de Castril (Granada).

D. Pedro Monzón Castellar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos del actual Reemplazo que al final se relaciona al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 2 de los corrientes, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar

la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los prófugos, ó presentarlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Granada.

Mozos que se citan.

Bonifacio García Crstillo, hijo de Esteban y Francisca, número 1 del sorteo.

Andrés Cabrera Baltazar, de Gale y María, número 3.

Juan Lorenzo Martínez, de Antonio y Josefa, número 5.

Primitivo Díaz Miras, de Antonio y Francisca, número 25.

Jerónimo García Pardo, de Manuel y Celestina, número 30.

Juan Antonio Quiles Mallorquina, de José y Manuela, número 31.

Juan José López Martínez, de Antonio y Ana, número 40.

Rogelio Jiménez Sevilla, de Juan de la Cruz y María, número 41.

Dado en Castril á 20 de Marzo de 1913. Pedro Monzón. M—1784

D. Domingo Gasquer Taruel, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Francisco Galera Taruel, hijo de Francisco y Beatriz, y Luis Sánchez Sargura, hijo de Luis y Catalina, números 2 y 18 del Reemplazo de 1912, respectivamente, al acto de las revisiones, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 16 de Marzo último, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos, ó presentarlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Granada.

Castril, 3 de Abril de 1913.—El Secretario, Eduardo Granero. M—1787

Alcaldía Constitucional de Cobos de Cerrato.

Previa la instrucción del oportuno expediente á tenor del artículo 157 de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento que presido acordó declarar prófugo definitivamente con la condena consiguiente, al mozo número 4 del sorteo del actual Reemplazo, Fortunato Blanco Barcenilla, hijo de Valeriano y de Camila, que nació en esta villa en 27 de Abril de 1892, toda vez que citado en forma ni se presentó ni exusó su asistencia al acto de la clasificación y declaración de soldados.

En su virtud, y según lo acordado por medio del presente que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, intereso de las Autoridades todas, la busca y captura de expresado mozo, así como su detención y conduc-

ción ante esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta de la provincia.

Cobas de Corrato, 8 de Abril de 1913.—
El Alcalde. M.—1786

Alcaldía Constitucional

San Cebrián de Campos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del mozo Gregorio Vicente Mínguez, hijo de Antonio y Ursula, número 7 del sorteo del año corriente, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declarar prófugo, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reemplazos, en cuya consecuencia se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de esta provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará los perjuicios á que haya lugar.

A su vez intereso á todas las Autoridades la busca y captura de dicho mozo y su conducción á esta Alcaldía ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento, caso de ser habido.

San Cebrián de Campos, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, Pedro Vicente. M.—1811

Alcaldía Constitucional

de Santibáñez de Vidriales.

No habiendo comparecido los mozos que al final se expresan, números 1, 3, 4 y 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados

ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados, con arreglo á la Ley, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y Consulado de España en Buenos Aires, ni haberse presentado á ninguna de las actuaciones del Reemplazo personas que les representen legalmente y respondan por ellos del ingreso en filas cuando fueren llamados, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugo, con sujeción á las disposiciones del artículo 157 y siguientes de la ley vigente de Reemplazos, y por sus resultados se les ha declarado prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos, en caso contrario, al rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpliendo con las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Mozos que se citan.

Fabián García Bargo, hijo de Ignacio y Andrea.

Guillermo Barrero Delgado, de Angel y Rosa.

Pedro Prieto García, de Gaspar y Rosa.

Juan Manuel Carbajo García, de José y Saturnina.

Santibáñez de Vidriales á 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde, Antonio Romero. M.—1812

ANUNCIOS OFICIALES

La Unión Marino.
(THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED)

Balances general al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas, oro.
Inversiones en valores al precio de cotización, préstamos y propiedades inmuebles.....	20.995.297,19
Varios deudores.....	4.546.929,27
Intereses vencidos, á cobrar.....	212.560,62
Timbres en Caja.....	9.204,79
Electivo y letras de cambio en poder de Banqueros y en Caja.....	1.273.362,92
	27.037.354,79

PASIVO

Capital suscrito: 65.460 Acciones de 500 pesetas cada una, 32.703.000 pesetas, sobre las cuales se han desembolsado 62,50 pesetas por Acción.....	4.087.500,00
Fondo general de reserva.	7.500.000,00
Varios acreedores.....	1.053.830,94
Dividendos no reclamados.	4.405,00
Cuenta de reserva de seguros.....	2.191.132,92
Idem de seguros en 1912..	8.420.570,31
Idem de Ganancias y Pérdidas.....	3.139.915,62
	27.037.354,79

Es copia literal de la traducción del Balance general de la Compañía al 31 de Diciembre de 1912.—Alberto Marsden, Director de la Sucursal Española.

X—960